



CIRCULAR CJCDMX 26/2017

TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 09-31/2017**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio del año dos mil diecisiete, con toda atención hago de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó** hacer de su conocimiento el formato con nueva imagen del billete de depósito serie "V", disponible a partir del mes de julio del dos mil diecisiete, cuya numeración será a partir del folio 855001.

Para cualquier aclaración, sírvase tomar nota de la serie y número que aparecen en la parte superior derecha

Bansefi
EL BANCO QUE TE INCLUYE

Tribunal Superior de Justicia de la CDMX

BILLETE DE DEPÓSITO
V 855001

Importe con letra o con protectora	Importe
Nombre del Depositante	México, CDMX.
A depositar	Fecha Oficina Número
Cuenta	Clave

Por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. - Institución de Banca de Desarrollo

Firma

ORDEN DE PAGO

Páguese a:

Quien(es) firmar(n) en seguida para fines de identificación, la cantidad que ampara este billete de depósito

Firma de(de los) remitente(s) ante la autoridad

<p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>el _____ Categoría _____</p> <p>_____ Firma _____</p> <p>Nombre completo _____</p>	<p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>el _____ Categoría _____</p> <p>_____ Firma _____</p> <p>Nombre completo _____</p>
--	--

RECIBO

Recibí(mos) del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. - Institución de Banca de Desarrollo la cantidad que ampara este documento

_____ a _____ de _____ de _____

Nombre y Firma del beneficiario al recibir el importe

ORDEN DE TRANSFERENCIA*

El presente billete de depósito se transfiere a

<p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>el _____ Categoría _____</p> <p>_____ Firma _____</p> <p>Nombre completo _____</p>	<p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>el _____ Categoría _____</p> <p>_____ Firma _____</p> <p>Nombre completo _____</p>
--	--

*El orden de transferencia sólo podrá dirigirse a favor de otra autoridad

61280916
F-40

Condiciones de Pago

I.- La compra de este billete implica la aceptación de estas condiciones.

II.- Este billete queda sujeto a lo dispuesto por los artículos 6^o y 7^o de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en la CDMX., que señalan lo siguiente:

"Artículo 6^o.- Son recursos ajenos afectos transitoriamente al Fondo, los depósitos en efectivo que, por cualquier causa y mediante la exhibición del certificado de depósito correspondiente, se hagan ante las Salas, Juzgados o cualquier Órgano dependiente del Tribunal.

Los depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que efectúen en los términos del párrafo anterior. Los billetes o certificados de depósito que emita la depositaria, insertarán de manera íntegra el presente párrafo de este precepto y contendrá la aceptación del depositante al mismo y a las demás condiciones propias del depósito".

"Artículo 7^o.- De los recursos a los que se refiere el artículo anterior, el Fondo tendrá exclusivamente la tenencia y administración, hasta en tanto se les otorgue el destino o aplicación que corresponda por mandamiento de la autoridad a cuya disposición se encuentran".

III.- Los beneficiarios tampoco recibirán intereses, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos en efectivo (que mediante billetes de depósito y/o depósitos a que se refiere el punto anterior), se hagan ante las Salas, Juzgados o cualquier otro Órgano dependiente del Tribunal.

IV.- Este billete sólo será pagado por orden de la autoridad a cuya disposición se haya expedido o de aquella a quien se transfiera. Toda orden de pago y de transferencia se dictarán en los lugares correspondientes del propio billete.

V.- Cualquier enmienda o adición a la orden de pago carecerá de validez si no es salvada con una nueva firma de la autoridad que la dicte.

VI.- La autoridad que dicte la orden de pago y el(los) beneficiario(s) de ésta, deberá acreditar, a satisfacción del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, su carácter, personalidad e identidad.

VII.- Para los fines de identificación el(los) beneficiario(s) de la orden de pago deberá(n) firmar en presencia de la autoridad que la dicte, en el lugar destinado al efecto. La autoridad que entregue este billete sin el requisito anterior será responsable del cobro indebido que se haga por tal motivo. El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, podrá negarse a pagar el importe de billete si le es presentado sin satisfacerse el requisito mencionado.

VIII.- Este documento no es negociable, ni podrá cobrarse a través de cámara de compensación, sin embargo, la cobranza del mismo podrá encomendarse a una institución bancaria.

IX.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la cantidad amparada por este billete será cubierta en la misma plaza en que se constituyó el depósito, por la institución autorizada al efecto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 04 de julio de 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARIA GENERAL